REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

126

Asunción, 1º de Junio de 1909.

Nº 90

Habiendo la Señora Delgadina V.de Benitez comprobado con los documentos que obran en este expediente los extremos legales exigidos por el Artº-27 de la Ley de Jubilaciones de Octubre de 1887,i,oido el parecer del Fiscal General del Estado,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

Artº-1º-Jubilar á la Señora Delgadina Vargas de Benitez con el 50% del sueldo que gozaba como Profesora de Grado de la Escuela Graduada de Niñas de Encarnación,ó sea, con la suma de ciento veinte i cinco pesos fuertes moneda de curso legal,segun liquidación de la Contaduria General de la Nación,que obra á foja 2 de este expediente.-

Artº-2º-Cárguese á "Gastos de Jubilaciones"del Consejo Nacional de Educacion.

Artº-3º-Comuniquese,publiquese y dése al R.Oficial.

Firm.)Gonzalez Navero.-M.Franco.

...nia Fiel.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. É I. PÚBLICA
JEFE DE SECCION